

DA COMUNICACIONES E INICIATIVAS

HOJAS DE SUGERENCIA

2

NORMALIZACIÓN DE IMPRESOS.

107.61

Los diseños de oficios y sobres que se mencionan en las páginas 187 y siguientes del *Manual de Procedimiento administrativo* son hasta tal punto interesantes para la uniformidad y simplificación de las comunicaciones administrativas, que deberían hacerse rigurosamente preceptivos con leves alteraciones, como la de hacer figurar las referencias de origen y de destino.

Un punto que sería, a mi parecer, de máxima utilidad en este orden de ideas, a pesar de lo cual no lo he visto nunca expuesto, sería el de lograr que *no* se fabricasen sobres (cualquiera que fuese su formato) de *color azul*. Estos sobres, sobre los que se escribe luego, en la mayoría de los casos, con tinta o bolígrafo igualmente azules, constituyen una auténtica tortura para quienes, como los funcionarios de Correos, han de manipularlos y leerlos, a veces, en condiciones deficientes de luz.

(Hoja de Sugerencia número 31 0469, de don SATURNINO CASAS BLANCO.)

LIBRO-REGISTRO DE JUNTAS O COMISIONES PROVINCIALES.

108.61

Los excelentísimos señores Gobernadores civiles presiden más de veinte Juntas y Comisiones afectas a diferentes Ministerios.

Dichos organismos no están, naturalmente, afectos a la Secretaría General y muchas veces ignora ésta quiénes son sus componentes, por lo que no puede informar a dicha superior autoridad de este dato, que puede ser preciso en un momento dado.

Por tanto, estima el que suscribe la necesidad de que se ordene llevar un libro-registro de tales Juntas o Comisiones en cada provincia, en el que se expresa la orden de creación, componentes y sus nombres, así como las alteraciones que en su composición vayan sufriendo, así como las demás que estimen.

Se consigue con ello un medio rápido de información de la autoridad provincial.

(*Hoja de Sugerencias* número 34 247, de don JUAN LLABRES BERNAL.)

TIEMPO DE REFLEXIÓN ANTES DE EMPEZAR LA EXPOSICIÓN ORAL
DE LOS TEMAS EN LAS OPERACIONES.

109.61

Como una medida más de racionalización en la oposición en curso para técnicos de Administración civil, sugiero, en relación con el tercer ejercicio:

- Un tiempo mínimo de reflexión antes de empezar la exposición oral de los temas extraídos a suerte. El opositor, con el programa y unas cuartillas, podría preparar un guión o las notas que estime conveniente.
- Una manera práctica de hacerlo: durante el tiempo concedido a un opositor para la exposición, el siguiente podría ir preparando sus temas.

Ventajas de la sugerencia: permitiría reducir el conocido inconveniente del «memorismo»; evitaría la retirada absurda de opositores que, conociendo el programa, no aciertan a reaccionar en unas fracciones de minuto.

Esta sugerencia está en el espíritu de las normas de la convocatoria y no contradice su letra. Y, además, se ha tenido en cuenta en otras oposiciones.

Observaciones: la posible incomodidad que supone para el Tribunal:

- La demora en la exposición del primer opositor de cada sesión.
- El problema de los retirados. Pero con este sistema los retirados serían pocos.

(*Hoja de Sugerencia* número 36 738.)

N. de la R.—Trasladada esta sugerencia al Tribunal de oposiciones para los Cuerpos Técnicos de Administración Civil, fué aceptada por dicho Tribunal y ha sido puesta en práctica.

SIMPLIFICAR LAS OPERACIONES DE QUINTAS.

110-61

Puesto que todos los acuerdos que toman los Ayuntamientos referentes a la clasificación de mozos del reemplazo anual y demás del ramo de quintas son provisionales, ya que todos ellos están sujetos a la revisión posterior de las Juntas de Clasificación que funcionan en las Cajas de Recluta, ¿no sería factible que la intervención en el ramo de quintas fuera una cosa meramente burocrática, con la sola intervención del señor Alcalde y Secretario de la Corporación, que darian fe de todas las operaciones del reemplazo anual sin necesidad de la intervención del Ayuntamiento en Corporación?

Con ello no se menguaría en nada la seriedad de dichas operaciones y los interesados tampoco mermarían sus derechos, ya que siempre podrían reclamar ante las Juntas de Clasificación, cualquier acto relacionado con su clasificación, y sí, en cambio, se simplificarían grandemente estas operaciones, al no tener que tomar acuerdos las Corporaciones sobre cada mozo, que hace que se repita el nombre un sinnúmero de veces, sin finalidad práctica a mi entender para nada, con toda la serie de papeleo que lleva consigo.

(Hoja de Sugerencia número 37 285, de don ANDRÉS MASEGOSA MARTÍNEZ.)

FACILIDAD PARA LA VENTA DE PÓLIZAS Y TIMBRES

111-61

No sé si se habrá pensado en la valoración del tiempo que se pierde al acudir a una ventanilla donde se exigen timbres y tener que desplazarse al estanco próximo, que casi siempre está desprovisto y hay que continuar la búsqueda.

Entendemos que si a un particular se le exige el impuesto se le debe facilitar el modo de hacerlo, bien por el mismo funcionario que lo exige, bien en algún local inmediato o servicio contiguo.

(Hoja de Sugerencia número 37 695.)

112-61

La nueva ordenación sistemática de los textos legales en el *Boletín Oficial del Estado* es, desde luego, mucho mejor que la anterior al disponerlos según su jerarquía, y luego, al final, por Departamentos ministeriales.

La ordenación podría ser, sin embargo, todavía mejor si los *Ministerios* figurasen por riguroso orden alfabético, salvo, claro está, la Presidencia del Gobierno, que habría de ir, en cualquier caso, al principio.

Abonan esta sugerencia manifiestas razones prácticas, que parece deben prevalecer, al efecto que se indica, sobre las que justifican el orden actual.

(*Hoja de Sugerencia* número 18 2879.)

Contestación a la Hoja de Sugerencia número 18 2879.—La actual ordenación de las disposiciones legales que se publican en el *Boletín Oficial del Estado* obedece a un triple criterio. De un lado, se ordenan por razón de su naturaleza o de la materia a que se refieren. Así, aparecen las distintas secciones de Disposiciones Generales, Autoridades y personal, Otras disposiciones, etcétera.

Un segundo criterio, de jerarquía normativa, aconseja que las leyes precedan a los decretos, éstos a las órdenes, las órdenes a las resoluciones directivas, y así sucesivamente.

Y por último, se sigue un determinado orden en la enumeración de los Departamentos a que corresponden las disposiciones que se publican. Este orden lo determina el artículo 3.º de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado, texto refundido de 26 de julio de 1957. Dicha norma establece que «la Administración Central del Estado se organiza en los siguientes Departamentos ministeriales: Presidencia del Gobierno, Asuntos Exteriores, Justicia, Ejército, Marina, Hacienda, Gobernación, Obras Públicas, Educación Nacional, Trabajo, Industria, Agricultura, Aire, Comercio, Información y Turismo y Vivienda...». El criterio que este precepto sigue es el de la antigüedad de cada Departamento, de tal modo que el de más antigua creación precede siempre al más recientemente creado. Esta prelación tradicional—especie de protocolo administrativo—, recogida y consagrada en la primera de las leyes orgánicas del Estado, obliga al *Boletín Oficial del Estado*, y no es posible alterar el orden que establece aun en el supuesto de que existiera alguna razón que lo aconsejare.